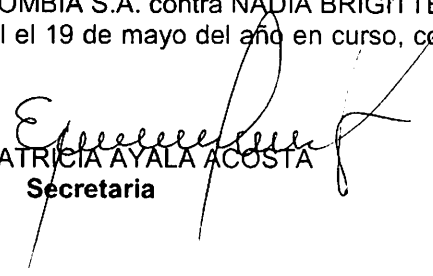


INFORME SECRETARIAL: En la fecha 20 de mayo de 2022, pasa al Despacho del señor Juez con demanda ejecutiva allegada por BANCOLOMBIA S.A. contra NADIA BRIGITTE ACUÑA GONZALEZ a través de correo electrónico institucional el 19 de mayo del año en curso, con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**


El Rosal, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.156-8711 que se denuncia como de propiedad de la ejecutada NADIA BRIGITTE ACUÑA GONZALEZ, identificada con la C.C. No.20716210. Para la efectividad de la anterior cautela, se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. *Oficiese.*

NOTIFÍQUESE


**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
El Rosal, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 20.	
Hoy 18 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 AM.	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	
SECRETARIA	